



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 001 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 08 ENE. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, elaborado por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con EL CONSORCIO SORAS, integrado por INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LATINA S.A.C, para la ejecución de la obra: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA, LAYRANA-LLAMCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”*, por la suma de S/ 2'713,180.43 (Dos millones setecientos trece mil ciento ochenta con 43/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 514-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, por una inversión total ascendente a la suma de S/. 2, 530,367.30 incluido el IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato, asciende a la suma S/. 197,351.02 incluido el IGV, monto del cual se debe descontar los daños y perjuicios por atraso en la ejecución de la obra por S/. -246,710.88 incluido IGV, quedando como saldo final de liquidación para el contratista de S/-40,359.86;

Que, de la revisión, de oficio, se verifica que se ha incurrido en errores aritméticos en parte resolutive, al consignarse los montos correspondientes al saldo final de liquidación a cargo del CONSORCIO SORAS, tal como se puede verificar de la simple contrastación de los valores incluidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 514-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, al respecto, el numeral 210.1 del artículo 210 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en ese sentido, se tiene que la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, MORÓN URBINA establece que el error aritmético se produce “(...) cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación



las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma”.

DEBE DECIR:

“Que, mediante los documentos de Vistos, la Coordinación General del PIPMIRS (e) ha emitido la opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, correspondiente a la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA, LAYRANA-LLAMCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; en la cual se determina un costo final de obra ejecutada ascendente a S/. 2, 530,367.30 incluido el IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato, asciende a la suma S/. 197,351.02 incluido el IGV, monto del cual se debe descontar los daños y perjuicios por atraso en la ejecución de la obra por S/. -246,710.88 incluido IGV, por lo que el monto a pagar por el contratista asciende a S/. -49,359.86 incluido IGV;”

ARTÍCULO 4.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, referido a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA, LAYRANA-LLAMCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por una inversión total ascendente a la suma de S/. 2, 530,367.30 incluido el IGV, el saldo a favor del Contratista, en el presente Contrato, asciende a la suma S/. 197,351.02 incluido el IGV, monto del cual se debe descontar los daños y perjuicios por atraso en la ejecución de la obra por S/. -246,710.88 incluido IGV, quedando como saldo final de liquidación para el contratista de **S/-49,359.86**, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma”.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO SORAS, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 514-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



CUT: 6488